

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EXPIDA LA CURADORA URBANA 5 DE BOGOTÁ

De conformidad con lo previsto en los artículos 53<sup>1</sup>, 56<sup>2</sup> y numeral 1 del Artículo 67<sup>3</sup> de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de lo Ley 527 de 1999<sup>4</sup> y artículo 2.2.6.6.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015<sup>5</sup>, se establece la posibilidad de notificar los actos administrativos de trámite y los que resuelvan la solicitud presentada ante la Curaduría Urbana a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Para tal fin este Despacho ha generado un sistema de información, capaz de garantizar por vía del correo electrónico condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información, con el objeto de conocer exactamente el momento en que fue recibido el mensaje de datos.

Así las cosas, la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, pone a disposición de los usuarios, la notificación de los actos administrativos de trámite, como lo son el acta de observaciones y correcciones, la carta de viabilidad del trámite y liquidación de expensas, las citaciones de notificación, la ampliación de términos para pronunciarse, entre otros, así como de los actos administrativos que resuelvan la solicitud, salvo que por el tamaño de la Resolución necesariamente deba ser notificado personalmente o por aviso, según corresponda.

---

<sup>1</sup> **"Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos.** Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos".

<sup>2</sup> **Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos o través de medias electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

<sup>3</sup> **Artículo 67. Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

(...)

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera".

<sup>4</sup> **Artículo 20. Acuse de recibo.** Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo se podrá acusar recibo mediante:

a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o

b) Toda acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.

Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionadas a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo.

**Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos.** Cuando el iniciador recepcione acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

**Esa presunción no implicará que el mensaje de datos corresponda al mensaje recibido. Cuando en el acuse de recibo se indique que el mensaje de datos recepcionado cumple con los requisitos técnicos convenidos o enunciados en alguna norma técnica aplicable, se presumirá que ello es así. (Resaltado fuera de texto).**

<sup>5</sup> **Artículo 2.2.6.6.5 Utilización de sistemas electrónicas de archivos y transmisión de datos.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos deberán habilitar sistemas de transmisión electrónica de datos para que los usuarios envíen o reciban la información requerida en sus actuaciones frente a las materias objeto de lo curaduría.

No obstante lo anterior, el uso de este medio de notificación se encuentra condicionado a la aceptación de los siguientes términos y condiciones mediante la firma del titular o apoderado del trámite o de lo contrario será notificado por correo físico certificado como se ha venido realizando hasta la fecha.

## **PRIMERO**

Se podrán notificar de manera electrónica cualquier acto administrativo proferido dentro del trámite, por medio del correo electrónico certificado.

Para cualquier efecto legal, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo en el correo electrónico, conforme lo certifique la Empresa prestadora del servicio (CERTICAMARA), para lo cual la Curaduría Urbana 5 de Bogotá, registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos en el buzón de mensajes. La notificación que por este medio se efectúe tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el funcionario competente.

El acuse de recibo del mensaje con la fecha en que se entiende notificado el acto tendrá el soporte respectivo.

## **SEGUNDO**

Son obligaciones del USUARIO:

- a. Operar de manera directa su buzón de correo electrónico.
- b. Informar a lo Curaduría Urbana 5 de Bogotá en el caso que el usuario decida cambiar de dirección de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.
- c. El usuario queda obligado a revisar tanto la bandeja de entrada como el correo no deseado "Spam", DIARIAMENTE.
- d. Reportar a la Curaduría Urbana 5 de Bogotá, cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación. En este caso, el error o defecto deberá informarse al correo [info@curaduria5bogota.com.co](mailto:info@curaduria5bogota.com.co), indicando el inconveniente presentado y adjuntando copia del mensaje de datos remitido por la Curaduría Urbana 5 de Bogotá.
- e. El manejo de la clave de ingreso al correo electrónico suministrado en la presente aceptación es de uso personal y debe mantener el buzón con la capacidad suficiente para lo recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación.
- f. Contar con la posibilidad de abrir formatos tipo .pdf.
- g. Para que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la renuncia a la aceptación deberá ser comunicada por escrito y remitido por el USUARIO a LA CURADURÍA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ, con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

### TERCERO

**AUTORIZO** a la **CURADURÍA URBANA 5 DE BOGOTÁ**, para que me envíe los actos administrativos y demás comunicaciones que se surtan dentro del trámite, como lo son de carácter enunciativo, el acta de observaciones y correcciones, la carta de viabilidad y liquidación de las expensas del trámite, las citaciones de notificación o la notificación del acto que resuelva la solicitud, las ampliaciones de plazo o aquellos documentos que se expidan en curso del Recurso de Reposición, y demás actos o comunicaciones que se surtan en el trámite administrativa, con el objeto me sean notificados electrónicamente, toda vez que declaro que conozco y acepta los términos, condiciones e instrucciones establecidos en el presente documento y para efectos de la presente autorización declaro que el correo electrónico que se consideró válido para efectuar la notificación electrónica referida y demás datos son los siguientes:

Nombre o razón social:	
Identificación:	
NIT/CC	
Dirección:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	
Número del Expediente:	

Certifico que recibí y respondí pruebas de correo con el funcionario de la Curaduría Urbana 5 de Bogotá.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

TITULAR

APODERADO